

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-2014-00359

En atención a las piezas procesales que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

1. Previo a reconocer personería al abogado Ferney Díaz Enciso como apoderado de la ejecutada Nubia Esperanza Riveros Rey, deberá aportar poder con presentación personal en los términos del Código General del Proceso, o en su defecto, deberá ser conferido desde la cuenta de correo electrónico que la demandada tiene habilitada para notificaciones judiciales (art. 5 ley 2213 de 2022).

2. Sin perjuicio de lo anterior, revisado el expediente se observa que a través de auto adiado el 25 de mayo de 2016 el litigio fue terminado por pago total de la obligación al tenor del artículo 461 del Código General del Proceso, sin que se hubiere emitido orden tendiente a devolver a los ejecutados los depósitos judiciales que fueron puestos a disposición del Juzgado de origen o de esta instancia producto de las medidas cautelares. En consecuencia:

2.1. Oficiar el Juzgado 25 Civil del Circuito de esta ciudad como dependencia judicial de origen, para que en el término de 5 días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, informen y de ser del caso procedan a convertir a favor de este Juzgado, los depósitos judiciales que hayan sido puestos a su disposición producto de las medidas cautelares que en su oportunidad fueron decretadas dentro del litigio de la referencia.

2.2. En conocimiento del peticionario el informe de títulos que antecede

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0089c39c12aa8a0f8b8d18195f6350b2e9472ae954c64b110919050ecc6b8ff1**

Documento generado en 13/01/2023 03:53:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>